



20261000032965

GD-F-008 V.26

Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000032965 DEL 26/01/2026 10:31:13**

**“Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba”**

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial, las conferidas por los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

**“Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.”**

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

**“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:**

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.** (Subraya intencional)
- 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.**
- 3. La administración no haya comunicado el nombramiento.**
- 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”**

Que, mediante la Resolución No. SSPD - 20251000230115 del 20 de mayo de 2025, se nombró en periodo de prueba en la modalidad de concurso abierto, a DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL,

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 745 6011.  
Celular: 3203509009  
sspd@superservicios.gov.co.  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

l

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.601.478, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Administrativa, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No. 199699, por el término de cuatro (4) meses.

Que, mediante correo electrónico del 03 de junio de 2025, le fue comunicado el nombramiento a **DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL**, efectuado mediante la Resolución No. SSPD – 20251000230115 del 20 de mayo de 2025, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Administrativa, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No 199699.

Que, mediante correo electrónico del 16 de junio de 2025, **DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL** manifestó su aceptación al nombramiento en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14 y solicitó prórroga para la posesión por 90 días hábiles.

Que, mediante la Resolución No. SSPD – 20255000363645 del 30 de julio de 2025, la Superservicios concedió prórroga para tomar posesión hasta el 14 de agosto de 2025, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Administrativa, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No 199699, indicando que el término de prórroga se determinó no sólo atendiendo a la solicitud del nombrado, sino que responde a un análisis de necesidad del servicio de la entidad y a una fecha hábil para poder realizar la respectiva posesión.

Que, mediante correo electrónico del 04 de agosto de 2025, le fue comunicada a **DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL** la Resolución No. SSPD – 20255000363645 del 30 de julio de 2025, mediante la cual se le concedió prórroga hasta el 14 de agosto de 2025 para tomar posesión en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Administrativa, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código OPEC No 199699.

Que, con el fin de adelantar los trámites tendientes a la posesión de **DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL**, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios le solicitó al interesado mediante correo electrónico del 19 de mayo de 2025 remitido, la documentación necesaria para adelantar el proceso administrativo de posesión en el cargo. Que se recibió respuesta del interesado el 1 de julio de 2025, en la que adjuntó la documentación requerida de manera incompleta, y no subsanó esta situación pese al requerimiento del Grupo de Administración de Personal de la entidad.

Que adicionalmente, el interesado no asistió al examen médico de ingreso programado por la entidad el 1 de septiembre de 2025, y que el desarrollo de este procedimiento es un requisito para el ejercicio del empleo de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.4. del Decreto 1083 de 2015, y sobre esta inasistencia no hubo pronunciamiento por parte del ciudadano.

Que, en consecuencia, una vez vencido el término de la prórroga, el señor **DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL**, no se manifestó ni se presentó para tomar posesión en el término establecido en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 199699, de la Dirección Administrativa, de la planta Global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual se hace necesario derogar el nombramiento en periodo de prueba realizado mediante Resolución No. SSPD - 20251000230115 del 20 de mayo de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Derogar el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. SSPD - 20251000230115 del 20 de mayo de 2025, a **DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.601.478, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, de la Dirección Administrativa, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el Código OPEC No. 199699.

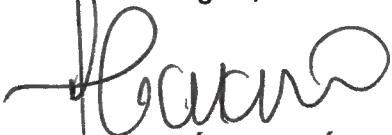
**Artículo 2.** Comunicar la presente resolución a **DIEGO ARMANDO MONROY VILLAMIL**, al correo reportado a través de la Dirección de Talento Humano.

**Artículo 3.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Administrativa, al Director de Talento Humano, a los Grupos Internos de Trabajo de Administración de Personal; Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo; Capacitación y Evaluación del Desempeño; Nómina y Seguridad Social; Servicios Administrativos; Administración de Bienes; Gestión Documental, o quienes hagan sus veces, para los trámites a que haya lugar.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**FELIPE DURÁN CARRÓN**  
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyecto: Paula Andrea Arias Arias – Prof. Especializada GAP

Revisó: Iván Fernando Manrique Ojeda – Asesor DTH

Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director TH

Aprobó: Olga Lucia Moreno González - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General